

Vista N° 345

16 de mayo de 2003

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

La Lcda. Marcela Araúz, en representación de **RICAURTE JUSTINIANI ECHEVERS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 289 de 31 de octubre de 2001, dictado por el Ministro de Gobierno y Justicia, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Objeción al Escrito de Pruebas.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Con fundamento en el artículo 1265 del Código Judicial concurrimos respetuosamente ante Vuestro Alto Tribunal de Justicia, con el propósito de presentar nuestra objeción al escrito de pruebas presentado por el apoderado judicial del señor Ricaurte Justiniani Echevers.

Nuestra objeción es contra las copias simples que se han aportado como prueba, las Ordenes del Día con fecha de 6 y 7 diciembre de 2001, pues las mismas no reúnen los requerimientos legales enunciados en el artículo 833 del Código Judicial.

Además, al tenor de lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial esta prueba es inconducente, toda vez que no guarda relación con el objeto del presente proceso, en el cual se discute la destitución del señor Ricaurte Justiniani, por incumplimiento de sus deberes consignados en el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional.

Fundamento de Derecho: Artículos 883 y 783 del Código Judicial.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/8/bdec

Lcdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Prueba Inconducente.
Copia simple